

- Artículo 41. Derechos sindicales.  
 Artículo 42. Libertad de expresión.  
 Artículo 43. Prácticas antisindicales.  
 Artículo 44. Principio de no discriminación.  
 Artículo 45. Reunión e información.

## CAPITULO VI

## Disposiciones finales

- Artículo 46. Homologación.  
 Artículo 47. Expresión de la voluntad de las partes.  
 Artículo 48. Comisión mixta de interpretación y vigilancia.

## CAPITULO VII

## ANEXOS

- I. Tablas salariales.  
 II. Horas extraordinarias.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**34253** RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 913-79, promovido por «Deutsche Benkert GmbH & Co. KG», contra resolución de este Registro de 17 de abril de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 913-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Deutsche Benkert GMBH. & Co. KG.», contra resolución de este Registro de 17 de abril de 1978, se ha dictado, por la citada Audiencia, con fecha 3 de marzo de 1981, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 913 de 1979, promovido por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Deutsche Benkert GmbH & Co. KG", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de abril de 1978, que denegó la solicitud del modelo de utilidad número 227.591 por "papel de recubrimiento para boquillas de cigarrillos", y contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición contra el anterior acuerdo interpuesto, cuyos acuerdos por ser conformes a derecho, confirmamos, y absolviendo a la Administración de las peticiones en su contra formuladas; no hacemos especial declaración sobre las costas en este proceso causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**34254** RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 855-79, promovido por «Akzo Chemie Division D'Akzo Belge, S. A.», contra acuerdo del Registro de 23 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 855-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Akzo Chemie Division D'Akzo Belge, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de mayo de 1978, se ha dictado con fecha 16 de abril de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular, como anulamos, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de mayo de 1978, publicada en el "Boletín

Oficial" de 16 de julio siguiente, y de 3 de julio de 1979, que en reposición confirma la anterior, resoluciones que anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico, y que deniegan a "Akzo Chemie Division D'Akzo Belge, Sociedad Anónima", la marca internacional 428.157, "Duomac", para "productos químicos destinados a la industria", clase 1.ª del Nomenclátor, y en su lugar concedemos esa marca a la solicitante; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1976, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**34255** RESOLUCION de 25 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de pizarras, en un área denominada «Villar del Rey-Puebla de Obando», comprendida en las provincias de Cáceres y Badajoz.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973 de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 23 de noviembre de 1983 la inscripción número 192 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de pizarras, en el área que se denominará «Villar del Rey Puebla de Obando», comprendida en las provincias de Cáceres y Badajoz.

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6º 31' 00" Oeste, con el paralelo 39º 07' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

Vértice	Longitud	Latitud
1	6º 31' 00" Oeste	39º 07' 00" Norte
2	6º 58' 00" Oeste	39º 14' 00" Norte
3	6º 58' 00" Oeste	39º 14' 00" Norte
4	6º 31' 00" Oeste	39º 07' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 1.701 cuadrículas mineras.

Madrid, 25 de noviembre de 1983.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

**34256** RESOLUCION de 1 de diciembre de 1983, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica a 13 KV, interprovincial Vizcaya-Cantabria para derivación al C. T. número 356, «Los Hoyos» y se declara en concreto la utilidad pública de la misma, solicitada por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».

Visto el expediente incoado en la Delegación Territorial de Vizcaya, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8 solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 13 KV denominada «enlace de la de Carranza-Concha, centro de transformación "Casas Nuevas", con la de "Arcental", Gu-rriezo", centro de transformación "El Joyuelo" y derivación al centro de transformación número 356, "Los Hoyos", en los términos municipales de Carranza, provincia de Vizcaya, y Villaverde de Trucíos, provincia de Cantabria.